



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0392 DEL 27 DE MARZO 2.013

Por el cual se amplían los plazos para acceder a los incentivos por pronto pago del Impuesto predial, establecidos en el decreto 0282 del 28 de febrero de 2.013.

El suscrito ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C. en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 32 del acuerdo 041 de 2006, el Parágrafo Primero del Artículo 61 del Acuerdo 041 del 21 de Diciembre de 2006, acuerdo 002 de 2009 y demás normas concordantes y complementarios.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, las entidades territoriales dentro de los límites de la Constitución y la ley, pueden establecer estímulos o beneficios tributarios a los contribuyentes.

Que el Acuerdo 041 de 2006 y el Acuerdo 002 de 2009, facultan a la Administración Distrital para establecer descuentos por pronto pago reconociendo este beneficio a todos los contribuyentes que se encuentran en la misma condición de deudores de una obligación tributaria, garantizando la equidad e igualdad tributaria y permitiendo obtener buena parte del recaudo en la misma vigencia, a la vez que facilita la alimentación y actualización de la base de datos de los contribuyentes., la cual beneficia la gestión tributaria de la Administración.

Que de conformidad con lo anterior, la Administración Distrital, expidió el Decreto 0126 de Enero 31 de 2013 "Por el cual se establecen las fechas de pagos e incentivos por pronto pago de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Distrital".

Que el mencionado Decreto, establece que para poder acceder a los incentivos tributarios establecidos, se deberán cancelar las vigencias anteriores y la totalidad de la vigencia 2.013 del impuesto predial, **dentro de los meses de Enero y febrero de 2.013**; es decir, que dichos incentivos tributarios en materia de impuesto predial, estaban vigentes hasta el último día hábil del mes de febrero de 2.013.

Que los incentivos tributarios en materia de impuesto predial, establecidos en el decreto 0126 de enero 31 de 2.013, tuvieron gran acogida en los contribuyentes, lo cual permitió ampliar los plazos hasta el 30 de marzo del 2.013, mediante la expedición del decreto No. 0282 del 28 de febrero del 2.013.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO **No. 0392** DEL **27 DE MARZO 2.013**

Por el cual se amplían los plazos para acceder a los incentivos por pronto pago del Impuesto predial, establecidos en el decreto 0282 del 28 de febrero de 2.013.

Que teniendo en cuenta los días de la semana santa y la aprobación del acuerdo No. 001 de Marzo 4 de 2.013, expedido por el CONCEJO DISTRITAL, donde se otorgan incentivos tributarios para los deudores morosos, lo que ha conllevado a la gran afluencia de contribuyentes en las oficinas de impuestos para acceder a todos los beneficios otorgados, se hace necesario nuevamente extender los plazos por pronto pago, que fueron estipulados en el decreto 0282 del 28 de febrero de 2.013, para aquellos contribuyentes del sector residencial y no residencial que paguen el 100% de la deuda de las vigencias anteriores y paguen el 100% de la vigencia 2.013.

En merito de lo expuesto el **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D. T y C**

DECRETA

Capítulo I

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- FECHAS DE PAGO: Ampliarse hasta el 20 de abril de 2.013, el plazo conferido en el artículo primero del decreto 0282 del 28 de febrero de 2.013, otorgándoles a los contribuyentes un descuento, así:

Tipo de Predio	Rango Vigencias Anteriores	Descuento vigencia 2.013
Residencial	30%	5%
	50%	10%
	70%	15%
	100% o al día	30%

Tipo de Predio	Rango Vigencias Anteriores	Descuento vigencia 2.013
No Residencial	30%	5%
	70%	8%
	100% o al día	15%



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO **No. 0392** DEL **27 DE MARZO 2013**

Por el cual se amplían los plazos para acceder a los incentivos por pronto pago del Impuesto predial, establecidos en el decreto 0282 del 28 de febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. – VIGENCIA Y DEROGATORIA: Este Decreto rige a partir del 1 de Abril de 2013 y modifica en lo pertinente al artículo primero del Decreto 0282 de Febrero 28 de 2013.

Dado en Cartagena de Indias a los 27 días del mes de Marzo del año 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

El presente decreto se encuentra conforme a las disposiciones legales y en especial a lo establecido en el Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006 y demás normas posteriores.



LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES

Secretario de Hacienda Pública Distrital



SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES

Director de Impuestos Distrital